

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-35-2024, emitida el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-35-2024

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 4 de julio de 2024, mediante nota con número de referencia 0000456, remitida vía correo electrónico, la **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)** que en adelante se denominará “*La Solicitante*”, presentó a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, los proyectos de transmisión denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”.

II

Que el 30 de agosto de 2024, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-09-2024-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-09-2024, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de El Salvador, para los proyectos de transmisión denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”.

III

Que el 23 de septiembre de 2024, mediante la nota con número de referencia 0778/2024, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, la UT remitió sus comentarios.

IV

Que el 27 de septiembre de 2024, mediante la nota con número de referencia EOR-DE-27-09-2024-322, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE EL SALVADOR DE LOS PROYECTOS: ‘SUBESTACIÓN MORAZÁN’; ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE’; ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV’”*.

V

Que el 8 de octubre de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-09-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-09-2024, mediante la cual se confirió audiencia a la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), concerniente a la conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, de los proyectos de transmisión eléctrica denominados: *“SUBESTACIÓN MORAZÁN”, “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”* e *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”*.

VI

Que el 16 de octubre de 2024, mediante la nota con referencia SV.SIGET.3.GET-2024-10-254, presentada vía correo electrónico, la SIGET evacuó la audiencia conferida por esta Comisión a través de la providencia CRIE-TA-09-2024-02.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)”*. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: *“a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)”* y dentro de sus facultades,

establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de “(...) f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”.

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): “(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta (...)”. Asimismo, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento, dispone que: “Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”.

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión, presentada por la **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, de la siguiente forma:

El 4 de julio de 2024, mediante nota con número de referencia 0000456, presentada vía correo electrónico ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL), solicitó aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, los proyectos de transmisión denominados: “SUBESTACIÓN MORAZÁN”, “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE” e “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”.

En razón de lo anterior, de conformidad con la documentación presentada por “La Solicitante”, se tiene que los proyectos de transmisión denominados: “SUBESTACIÓN MORAZÁN”, “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE” e “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV” se encuentran compuestos de la siguiente manera:

1. El proyecto “SUBESTACIÓN MORAZÁN” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) Línea de transmisión de 115 kV San Miguel – Morazán de aproximadamente 58 km, construida en torres de celosía de doble circuito, con un conductor ACSR Flicker 477 kcm por

fase, con capacidad de 652 A y 130 MVA, que comprende dos tramos: i: De la torre No. 1 a la torre No. 69, comparte torres de doble circuito existentes de la línea San Miguel – La Unión (un circuito a cada lado), ii: De la torre No. 69 a la torre No. 178, torres de doble circuito con un circuito vestido para la línea San Miguel – Morazán y el otro circuito disponible para futuras expansiones; b) Una bahía de 115 kV para la línea de transmisión que conectará esta instalación con la subestación San Miguel; c) Un transformador de potencia trifásico de 30/40/50 MVA a 55°C y 33.6/44.8/56 MVA a 65°C, 110/46 kV, 60 Hz, grupo vectorial primario-secundario YNd1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; para el retiro de energía a un nivel de tensión de 46 kV para suplir la demanda en la zona de San Francisco Gotera y sectores aledaños; d) Dos bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructura de celosía para ser equipada a futuro, por un tercero que solicite una interconexión; y e) Ampliación de una bahía de 115 kV en la subestación existente San Miguel para la línea de transmisión San Miguel – Morazán.

2. El proyecto *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Doce equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación 15 de Septiembre propiedad de ETESAL, los cuales serán conectados en serie, dos por cada fase, a los devanados de 115 kV de los autotransformadores de potencia Nos. 1 y 2 de la subestación 15 de Septiembre de 230/115/46 kV, 156.25/125/75 MVA, con 50/40/25 MVA en los terciarios.
3. El proyecto *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Tres equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación Nejapa propiedad de ETESAL, los cuales serán conectados en serie en el vano de la línea de transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV comprendido entre la última torre y el pórtico de remate de dicha línea en la subestación Nejapa.

El proyecto *“SUBESTACIÓN MORAZÁN”*, se sitúa atrás de la Subestación Eléctrica San Francisco Gotera propiedad de EEO, lugar conocido como Cerro el Tunco, Cantón El Triunfo, salida a San Miguel, en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, República de El Salvador. Las coordenadas del proyecto son: Latitud: 13°41'26.81"N y Longitud: 88°05'47.96"O, esta se une con la Subestación San Miguel mediante una línea de transmisión de aproximadamente 58 km y la correspondiente bahía de 115 kV.

El proyecto *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”*, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 13°37'26.93"N y Longitud:

88°33'47.94"O, en la Subestación 15 de Septiembre propiedad de ETESAL, en el Departamento de San Vicente, República de El Salvador.

El proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 13°46'26.71"N y Longitud: 89°12'19.06"O, en la Subestación Nejapa propiedad de ETESAL, en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, República de El Salvador.

En las figuras de la 1 a la 12 se muestran los diagramas unifilares, las vistas en planta y las ubicaciones geográficas de los proyectos.

Figura 1: Diagrama unifilar del proyecto “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”

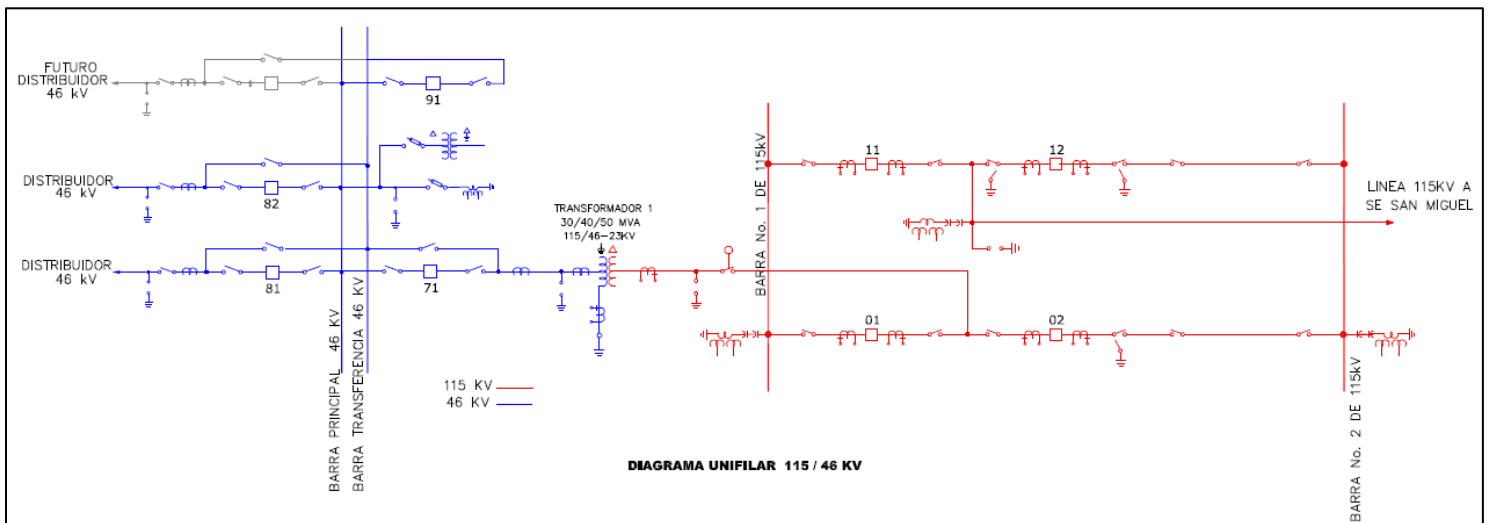


Figura 2: Diagrama unifilar bahía 115 kV en Subestación San Miguel asociada al proyecto "SUBESTACIÓN MORAZÁN"

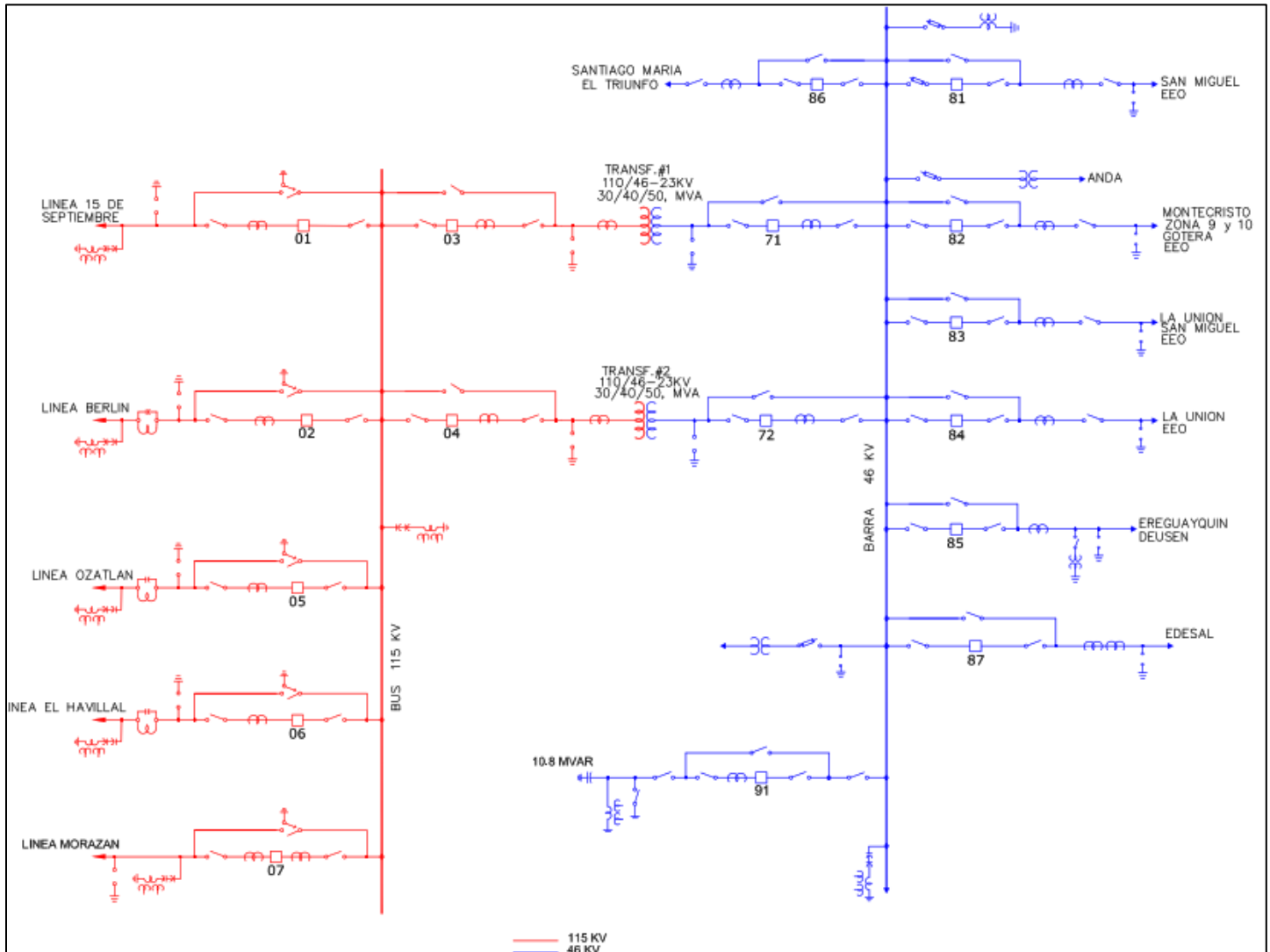


Figura 3: Tramo de línea proyecto “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”

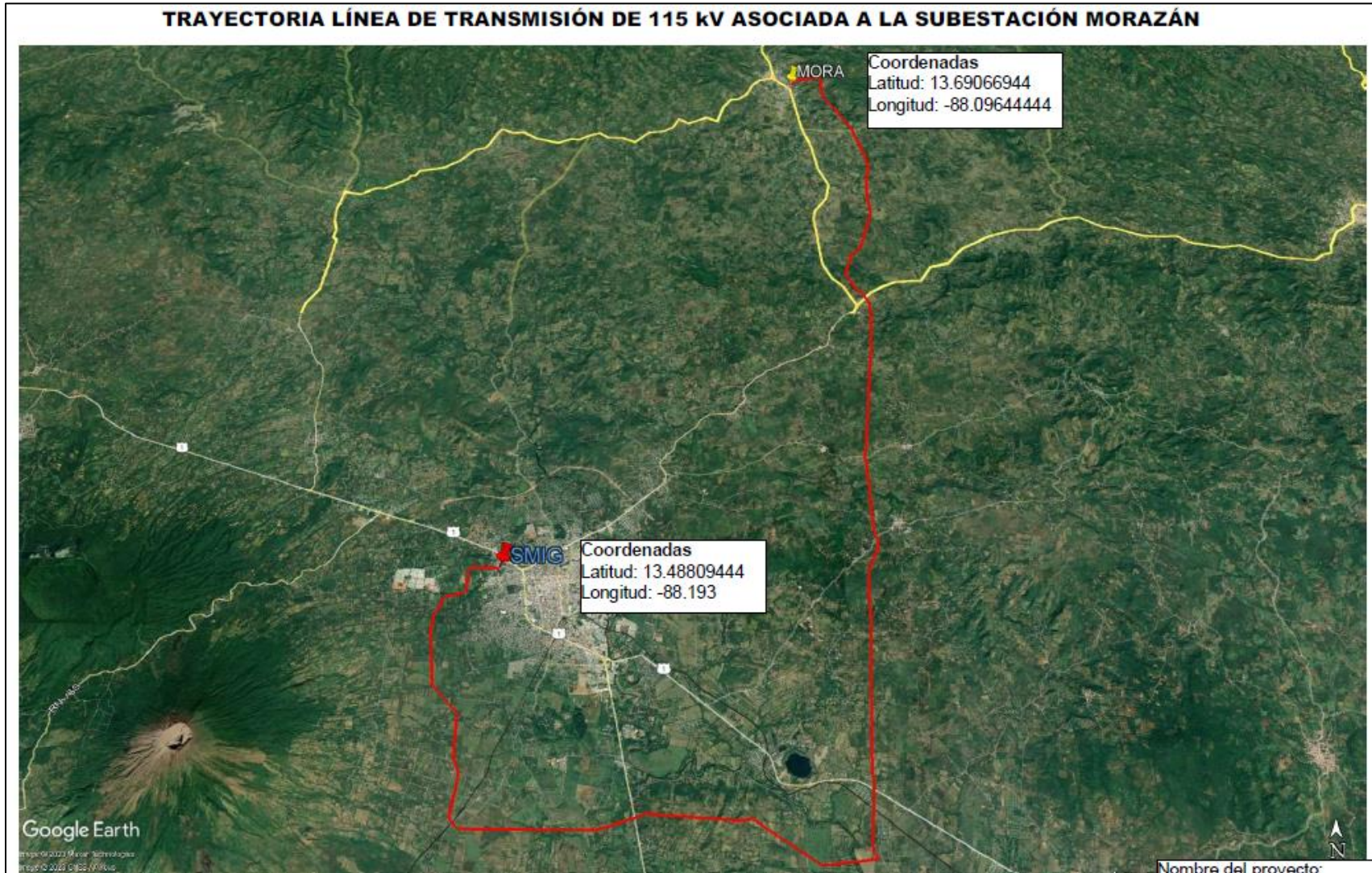


Figura 4: Ubicación geográfica del proyecto “SUBESTACIÓN MORAZÁN”

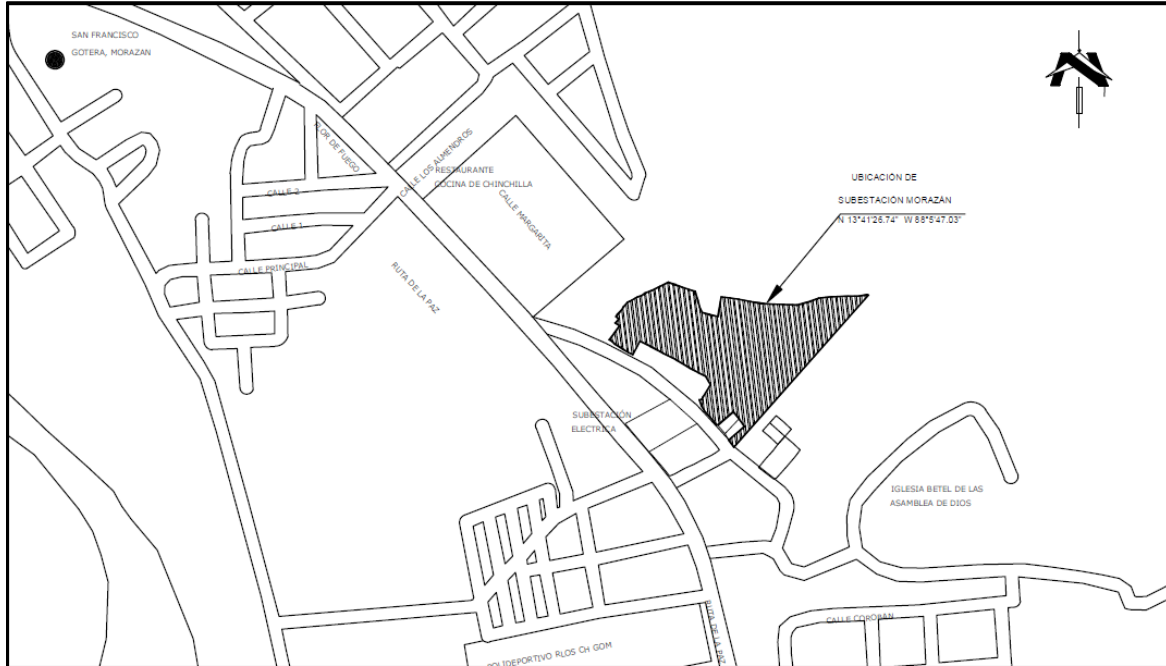


Figura 5: Ubicación geográfica Subestación San Miguel asociada al proyecto “SUBESTACIÓN MORAZÁN”

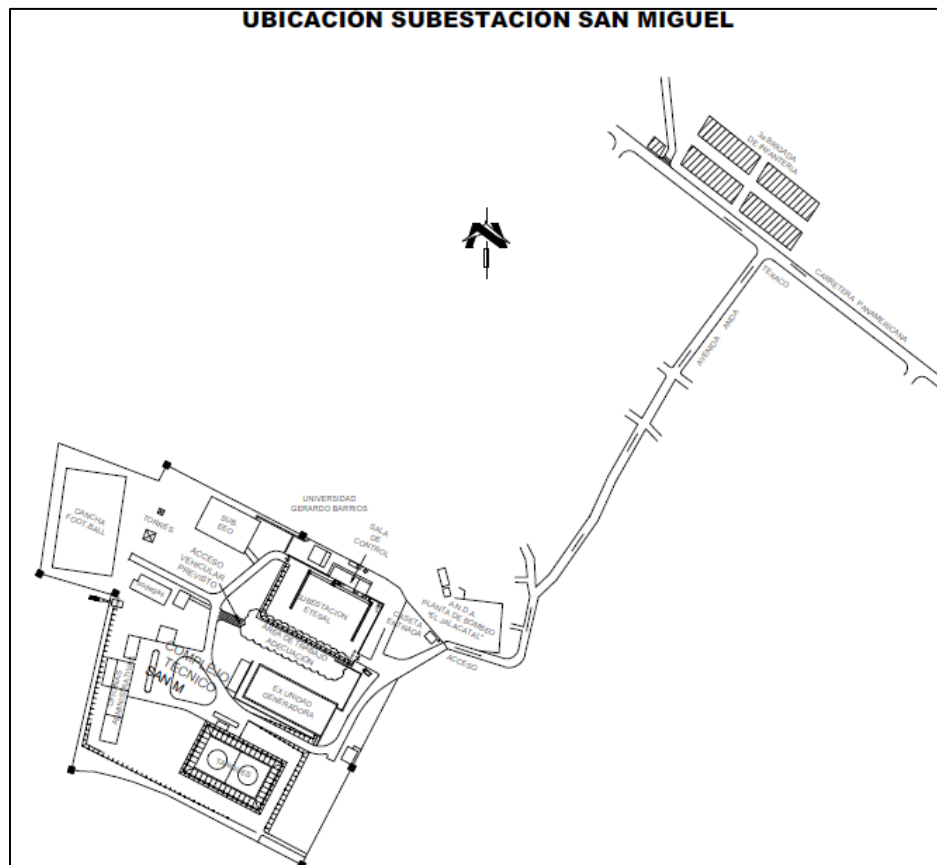


Figura 6: Vista en planta del proyecto “SUBESTACIÓN MORAZÁN”

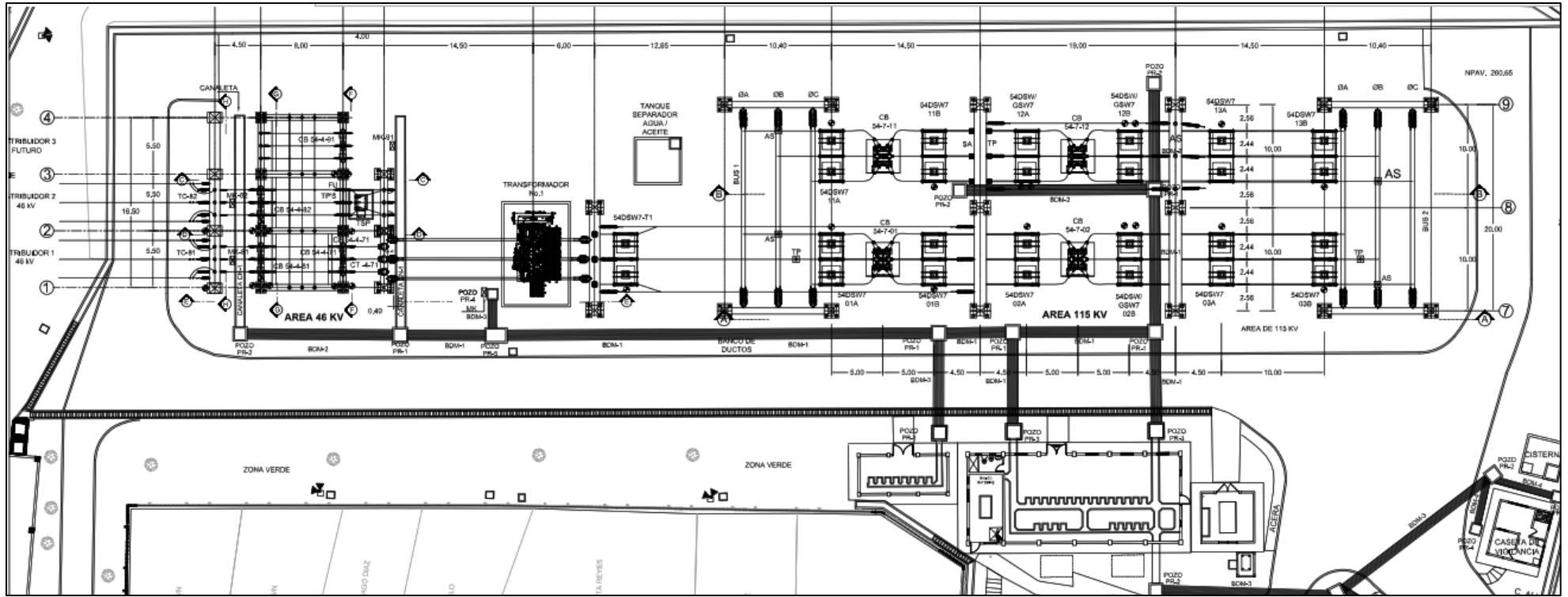


Figura 7: Diagrama unifilar del proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*”

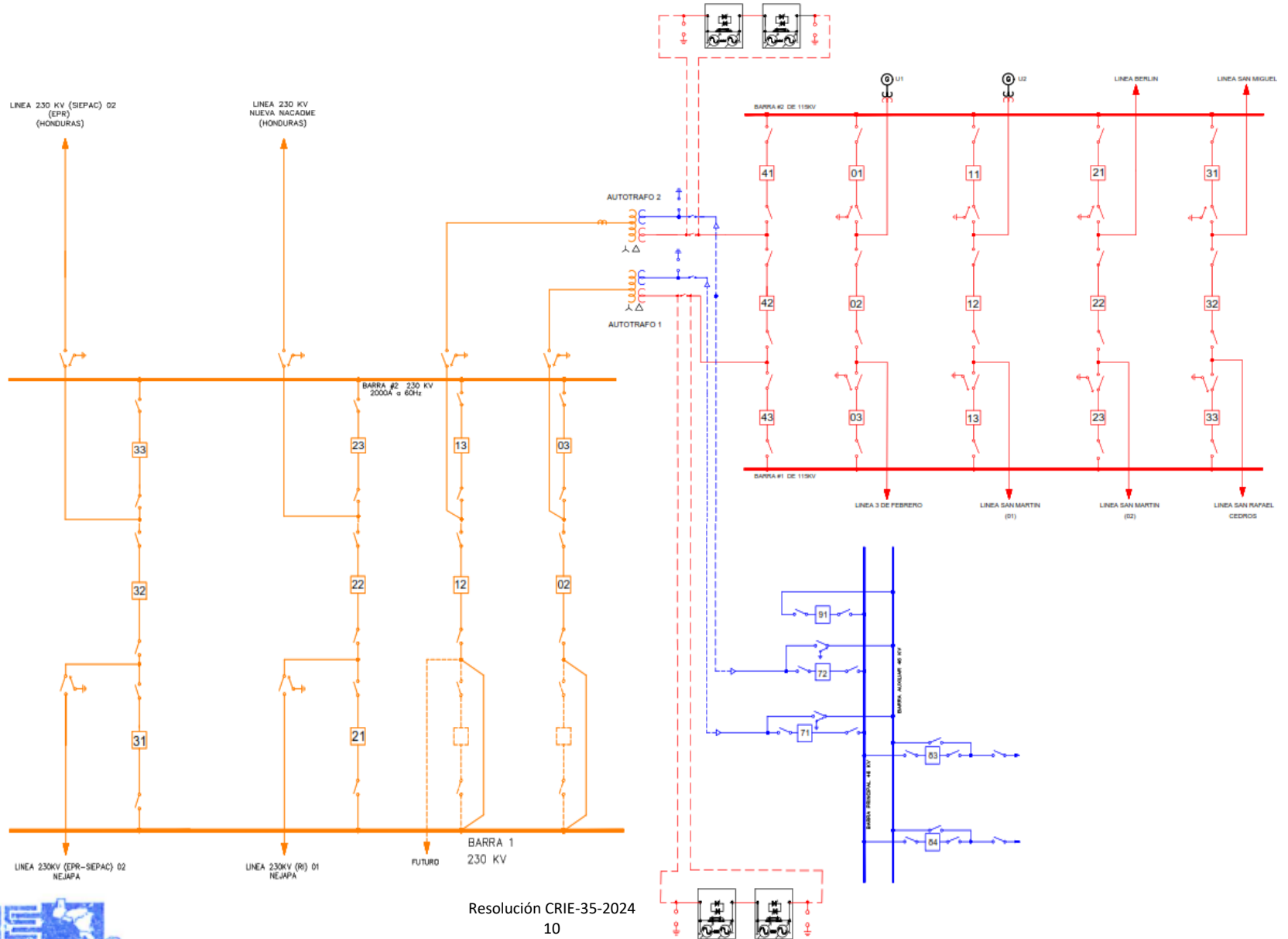


Figura 8: Ubicación geográfica del proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*”

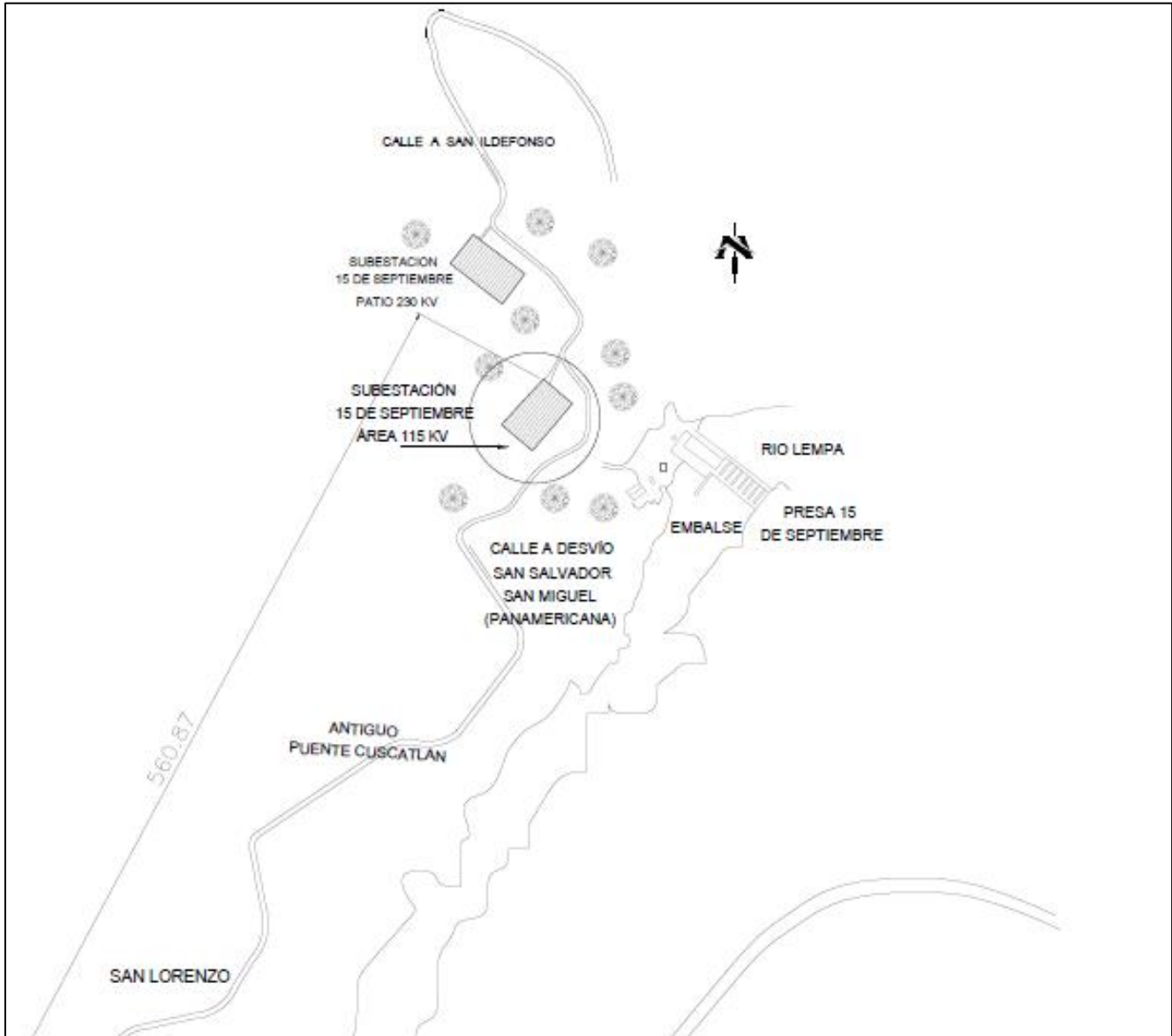


Figura 9: Vista en planta del proyecto “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”

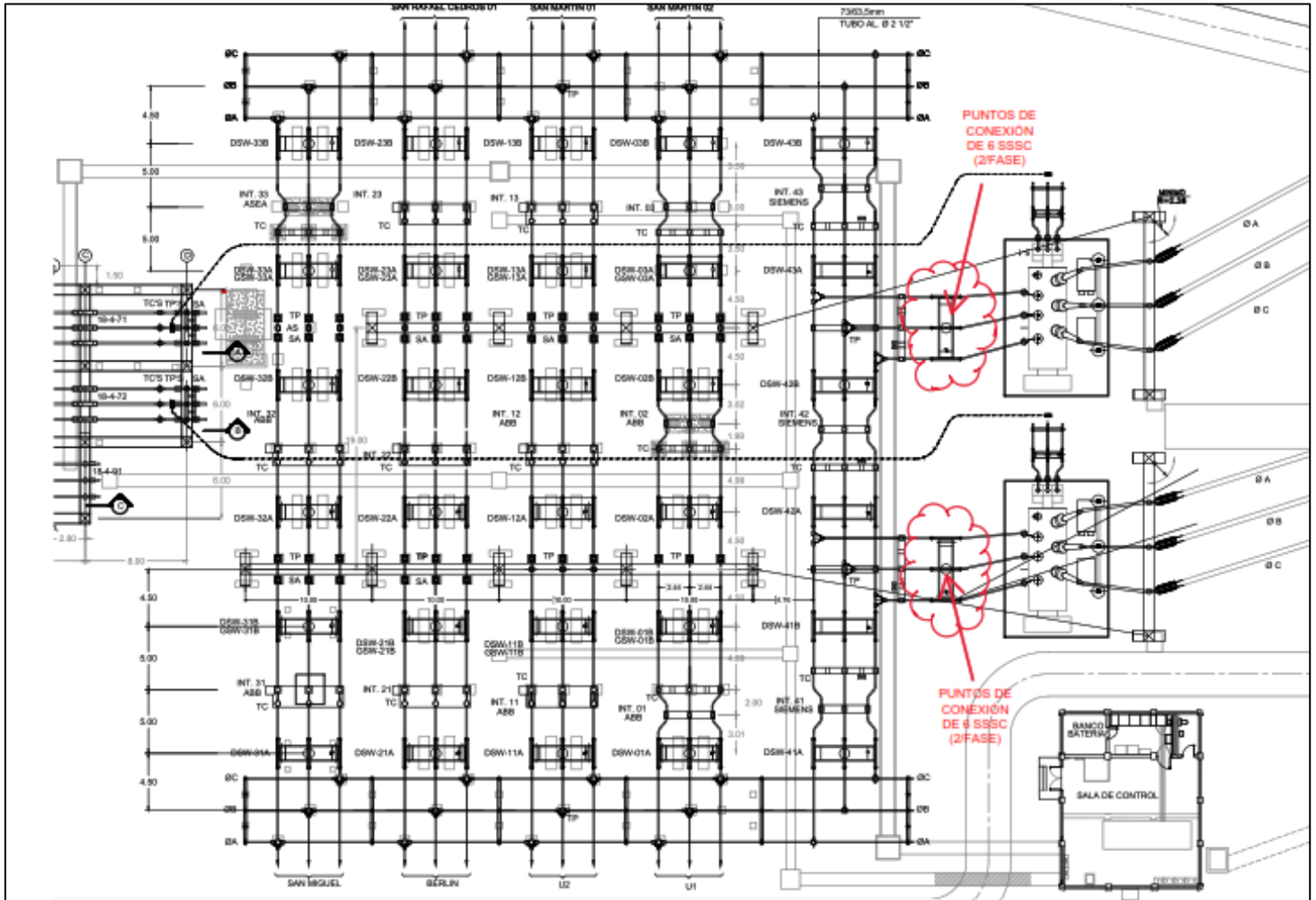


Figura 10: Diagrama unifilar del proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”

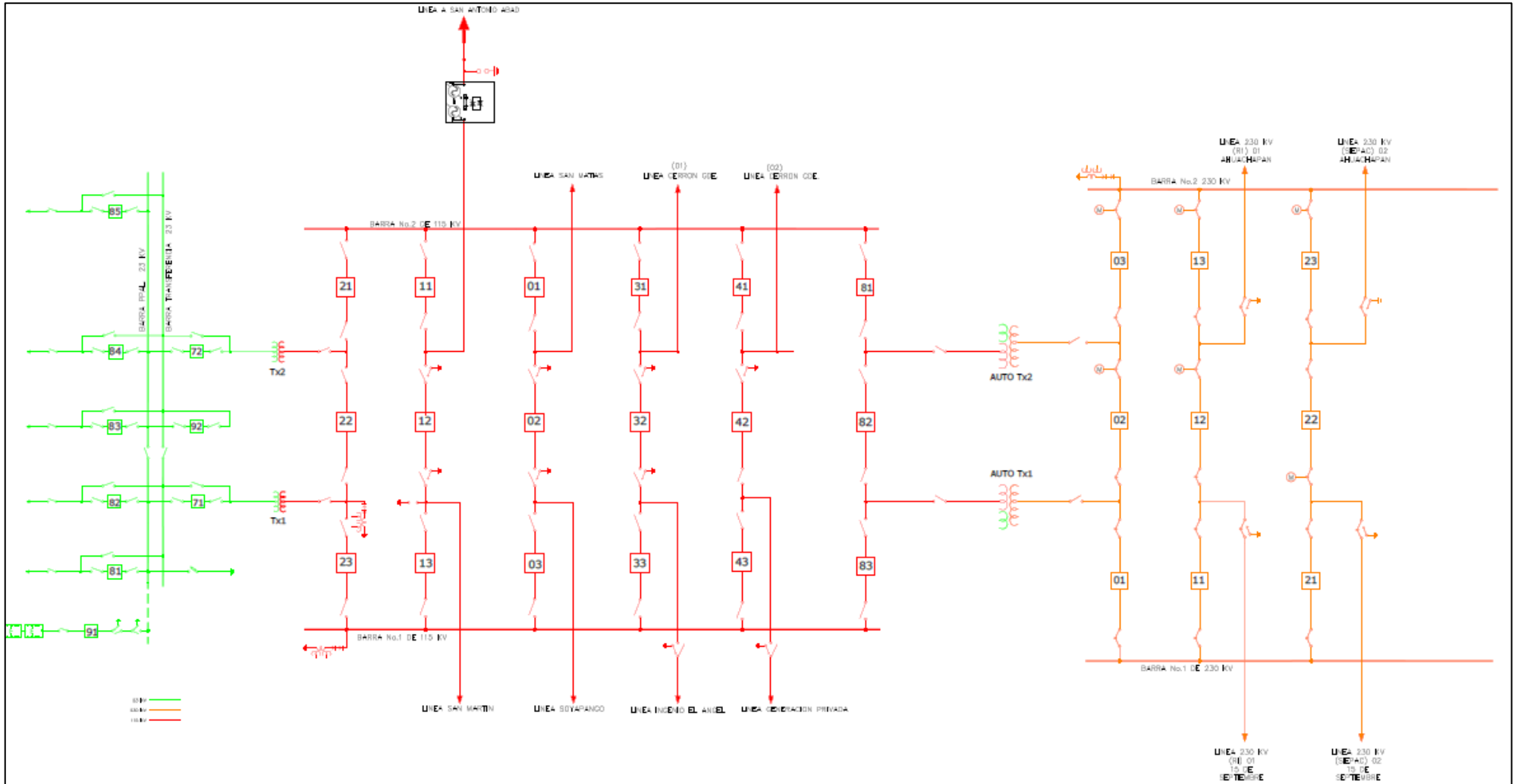


Figura 11: Ubicación geográfica del proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”

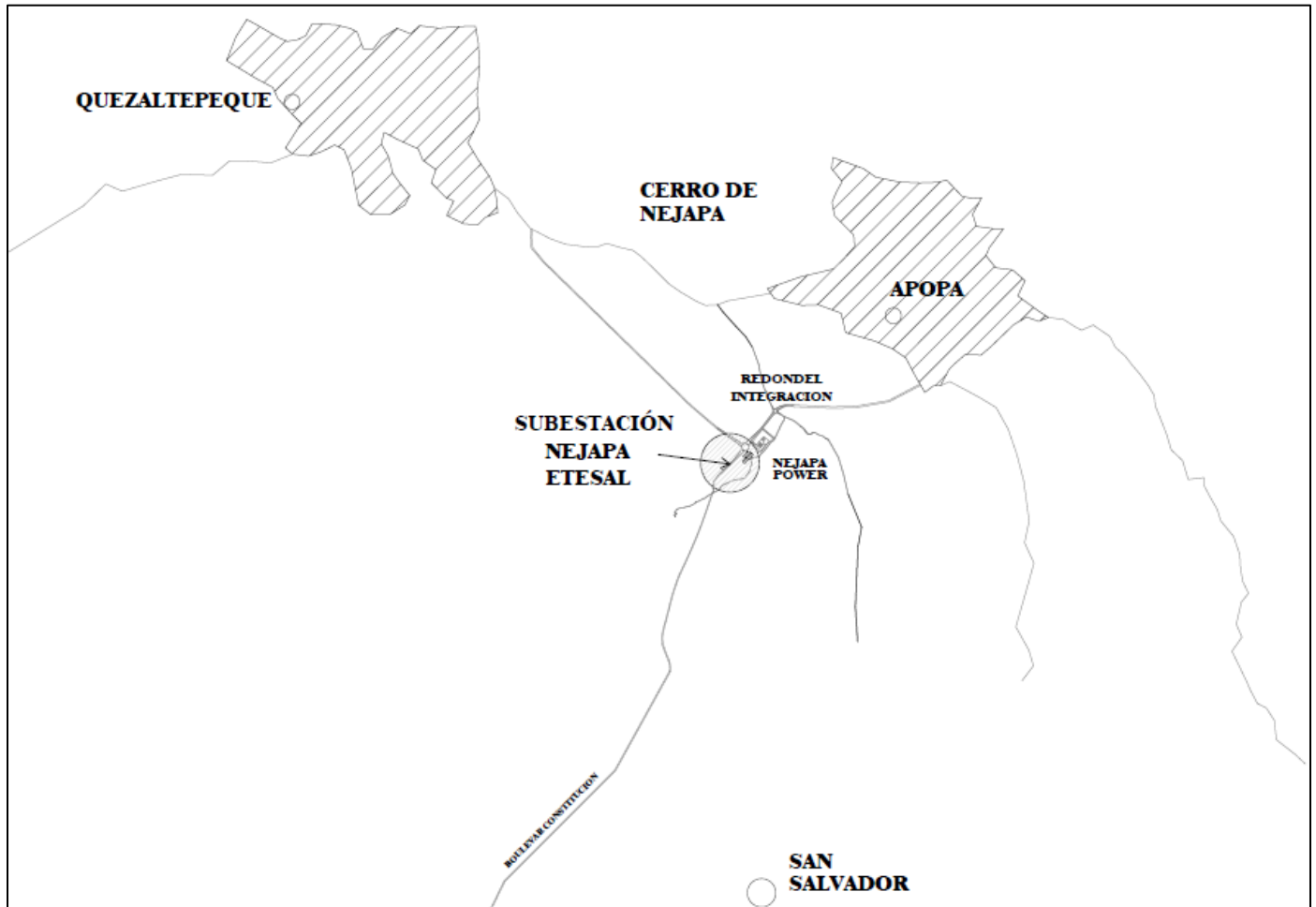
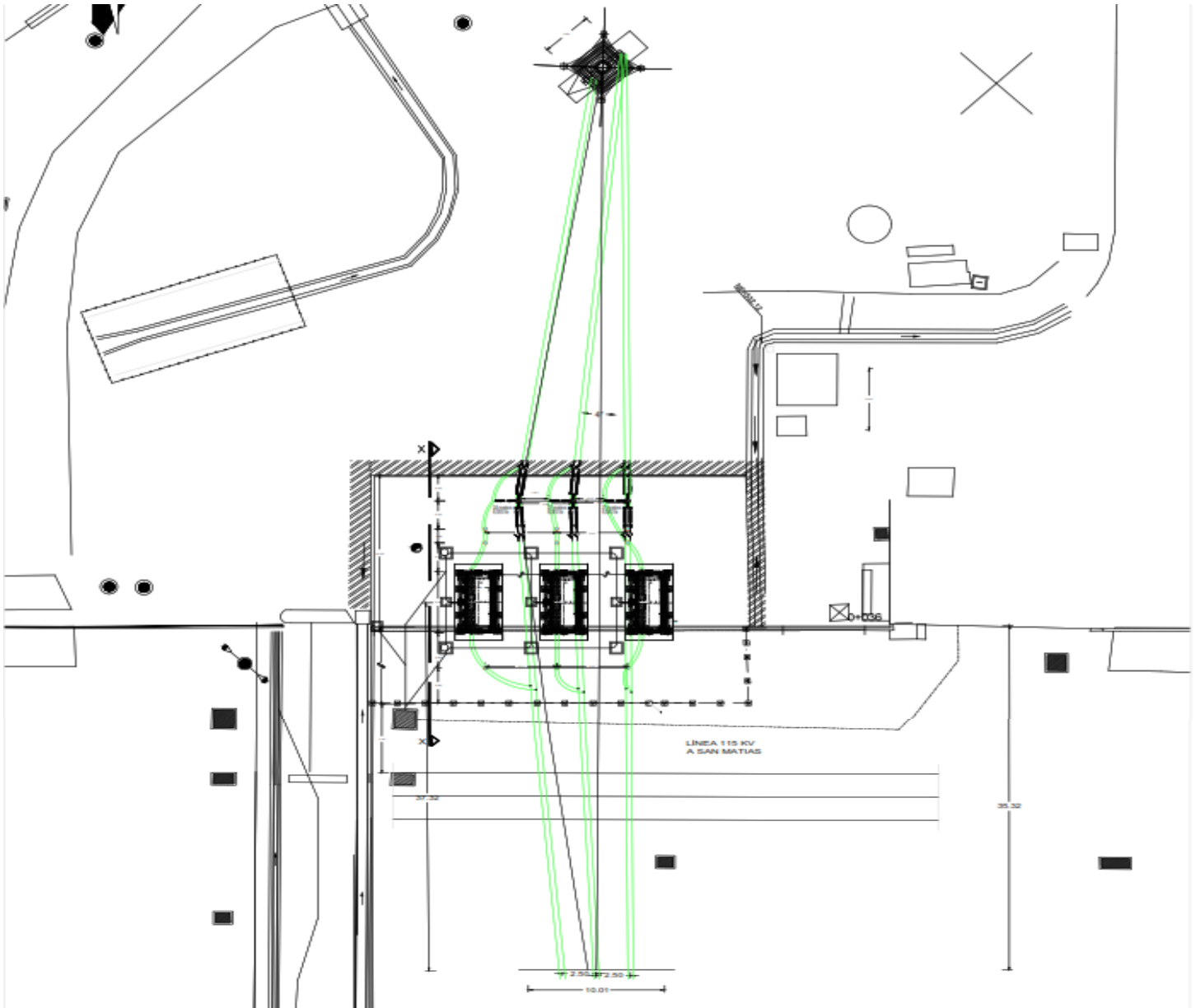


Figura 12: Vista en planta del proyecto “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”



Debe indicarse que en el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, se establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5, 4.8.3 y 4.12 del Libro III antes referido. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó como anexo a la solicitud de conexión presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-09-2024-01:

- a)** Estudio de impacto ambiental del proyecto “*EXPANSIÓN ELÉCTRICA LA UNIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE TRANSMISIÓN A 115 kV, (SAN MIGUEL LA UNIÓN) Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACION LA UNIÓN 115/46 kV DEPARTAMENTOS DE SAN MIGUEL-LA UNIÓN*” de marzo 2006; **b)** estudio de impacto ambiental del proyecto “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN 115 kV SAN MIGUEL - MORAZÁN*” de mayo 2019; **c)** copia de la resolución MARN-No-7931-904-2006 del 30 de agosto de 2006, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “*1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL a la Sociedad Empresa Transmisora de EL Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. DE C.V.) (...) titular del proyecto ‘EXPANSIÓN ELÉCTRICA LA UNIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE TRANSMISIÓN A 115 kV. (SAN MIGUEL-LA UNIÓN) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN LA UNIÓN 115/46 kV. ‘ (...)*”; **d)** copia de la resolución MARN-No.7931-803-2014 del 22 de agosto de 2014, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “*1. MODIFICAR LA RESOLUCION MARN-No.7931-904-2006, de fecha treinta de agosto del año dos mil seis, correspondiente al proyecto ‘EXPANSIÓN ELÉCTRICA LA UNIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV (sic) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN LA UNIÓN 115/46 KV (sic)‘ (...)*”; **e)** copia de la resolución MARN-No.22107-441-2016 del 2 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “*1. AUTORIZAR a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) la ejecución del proyecto ‘SUBESTACIÓN MORAZÁN‘ (...) dicho proyecto por estar comprendido en el Grupo B, Categoría 1, No Requiere la Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. (...)*”; **f)** copia de la resolución MARN-No.22896-R-967-2022 del 22 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “*1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE ‘UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN‘ a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) titular del proyecto denominado ‘LINEA DE TRANSMISIÓN 115 KV (sic) SAN MIGUEL - MORAZAN‘ (...)*”; **g)** copia de la resolución MARN-NFA1158-2023-R-846-2023 del 6 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “*1. AUTORIZAR a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL*

VARIABLE (...) titular del proyecto 'SUBESTACIÓN SAN MIGUEL' (...). Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. (...); h) copia de la resolución MARN-NFA1561-2022-R-823-2022 del 10 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: "1. AUTORIZAR a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) la ejecución del proyecto 'SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE 115 kV' (...). Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. (...); i) copia de la nota MARN-DEC-GEA-Corr6213-2023-2291-2023 del 12 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual, entre otros, indicó lo siguiente: "En atención a nota recibida en fecha 4 de diciembre de 2023, en la que solicita a este Ministerio indicar si es procedente el ingreso de Formulario Ambiental, para el proyecto 'Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Autotransformadores de la Subestación 15 de Septiembre'. // Habiendo revisado la información del proyecto, tenemos a bien comunicarle que el impacto potencial del mismo es bajo y, conforme el Art. 22, inciso segundo del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente (D.O. No.17, D.O. No.73, Tomo 347, 12/04/2000), no debe presentar documentación ambiental a este Ministerio."; j) copia de la resolución MARN-No-7930-1174-2006 del 20 de octubre de 2006, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: "1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a la Sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (...) dicha Sociedad es la titular del proyecto 'Construcción de la Subestación Nejapa a 230 KV (sic)' (...); k) copia de la nota MARN-DEC-GEA-Corr6031-2023-2237-2023 del 1 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, mediante la cual, entre otros, indicó lo siguiente: "En atención a nota recibida en fecha 22 de noviembre de 2023, en la que solicita a este Ministerio indicar si es procedente el ingreso de Formulario Ambiental, para el proyecto 'Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Línea de Transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV'. // Habiendo revisado la información del proyecto, atentamente le comunicamos que el impacto potencial del mismo es bajo y, conforme el Art. 22, inciso segundo del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente (D.O. No.17, D.O. No.73, Tomo 347, 12/04/2000), no deben presentar documentación ambiental a este Ministerio."; l) nota sobre estudios de impacto ambiental de los proyectos denominados: "SUBESTACIÓN MORAZÁN", "INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE" e "INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 KV (sic)"; m) nota sobre permisos ambientales de los proyectos denominados: "SUBESTACIÓN MORAZÁN", "INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN

SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE e *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 KV (sic)”*; **n**) copia del testimonio de escritura matriz número treinta y cuatro del 26 de septiembre de 2013, que contiene la modificación del pacto social de la Empresa Transmisora de El Salvador S.A. de C.V. y la certificación de inscripción en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles de San Salvador; **o**) copia del testimonio de escritura número ciento cuarenta del 14 de octubre de 2014, que contiene la modificación de sociedad de la Empresa Transmisora de El Salvador S.A. de C.V. y la certificación de inscripción en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles de San Salvador; **p**) copia del testimonio de escritura matriz número ciento noventa y seis del 28 de septiembre de 2017, que contiene la modificación al pacto social de la Empresa Transmisora de El Salvador S.A. de C.V. y la certificación de inscripción en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles de San Salvador; **q**) documento emitido por el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, mediante el cual se resolvió: *“(...) a) OTORGAR a la sociedad ETESAL, S.A. de C.V., la renovación del código de inscripción 68-EI-31/1999, como Transmisor de Energía Eléctrica, correspondiente al período del veintinueve de julio del año dos mil veintitrés al veintiocho de julio del año dos mil veinticuatro (...)”*; **r**) copia de la Ley General de Electricidad de El Salvador; **s**) copia del oficio EOR-DE-15-01-2024-008 del 15 de enero de 2024, relacionado con la remisión por parte del EOR a ETESAL, S.A. DE C.V., de la base de datos regional y premisas técnicas para el estudio de conexión de los proyectos denominados: *“Subestación Morazán”, “Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Autotransformadores de la Subestación 15 de Septiembre” e “Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Línea de Transmisión San Antonio Abad-Nejapa a 115 kV”*; **t**) documento denominado: *“ESTUDIOS ELÉCTRICOS DE ACCESO A LA RED DE TRANSMISIÓN REGIONAL DE LOS PROYECTOS: SUBESTACIÓN MORAZÁN, INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE e INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 KV (sic)”* y sus anexos; **u**) documento denominado: *“DISEÑO BÁSICO PROYECTO SUBESTACIÓN MORAZÁN”*; **v**) documento denominado: *“DISEÑO BÁSICO PROYECTO INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”*; **w**) documento denominado: *“DISEÑO BÁSICO PROYECTO INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”*; **x**) descripción técnica de los proyectos: *“SUBESTACIÓN MORAZÁN”, “INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE” e “INSTALACIÓN DE EQUIPOS*

COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”; y) diagrama unifilar, plano de planta, límites de propiedad, punto de conexión y ubicación de los proyectos: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”; y, z) documento único de identidad del señor Edwin Patricio Nuñez Alguera; aa) certificación del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta el nombramiento del señor Edwin Patricio Nuñez Alguera como Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad ETESAL, S.A. DE C.V., la misma fue inscrita el 26 de mayo de 2023 en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles.

Por otra parte, el apartado 4.5 referente al “*Procedimiento para el Acceso a la RTR*”, establece específicamente en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, que el EOR en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER. En relación con lo anterior, se tiene que los proyectos se conectarán a líneas de transmisión propiedad de “*La Solicitante*” por lo que resulta innecesario que el Agente Transmisor emita comentarios u observaciones al respecto.

En cumplimiento a la regulación regional, el 30 de agosto de 2024, a través de la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-09-2024-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-09-2024, se confirió audiencia a las siguientes entidades: Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT) y Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de El Salvador, para los proyectos de transmisión denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”.

Al respecto, el 23 de septiembre de 2024, mediante la nota con referencia 0778/2024, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, la UT indicó, entre otros, lo siguiente:

“

1. Los proyectos mejoran la calidad y seguridad de la operación del Sistema Eléctrico de Potencia (SEP) de El Salvador, de acuerdo con el análisis de flujo de carga ante condición normal y en contingencia. Las sobrecargas en elementos de transmisión del SEP de El Salvador que se observan en el informe se eliminan o reducen con la entrada en operación de los proyectos, sin que se presenten voltajes fuera de límite de seguridad.

2. En el análisis de estabilidad de tensión, se observa que la operación del proyecto no causa reducciones significativas de la reserva de potencia reactiva en los nodos monitoreados, por tanto, la operación de los proyectos no representa un problema en la capacidad de regulación de tensión.

3. En el estudio de cortocircuito, se evidencia que la operación de los proyectos no causa aumentos significativos en los niveles de cortocircuito en las barras analizadas, por lo que su funcionamiento no significa un riesgo para los equipos de interrupción en dichas subestaciones.

4. En el estudio de estabilidad transitoria, la operación de los proyectos no se identifican condiciones que generen inestabilidad en la red de transmisión u oscilaciones que no retornen a un estado estable con la operación de los proyectos.

Con base en lo anterior, se considera que la puesta en servicio de los proyectos no causa violaciones a los CCSD y no provocaría problemas operativos en el SEP de El Salvador (...)”.

Adicionalmente, el 27 de septiembre de 2024, mediante la nota con referencia EOR-DE-27-09-2024-322, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE EL SALVADOR DE LOS PROYECTOS: ‘SUBESTACIÓN MORAZÁN’; ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE’; ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV’*”. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente:

“

- a) Los proyectos cumplen con lo establecido en los artículos 16.2.5.1 y 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal y ante contingencia sencilla.*
- b) Los proyectos cumplen con lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER, en cuanto a que el sistema debe permanecer estable incluyendo la estabilidad de voltaje.*
- c) Los proyectos no provocarán corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los dispositivos existentes en las subestaciones de la RTR, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER.*

- a) (sic) *Los proyectos no ponen en riesgo la estabilidad transitoria de la RTR de El Salvador ni del resto del SER, por lo que se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2.6.1 literal b) del Libro III del RMER en cuanto a la estabilidad del sistema.*
- d) (sic) *Los proyectos no reducen la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR”.*

Asimismo, el EOR adjuntó a dicho informe la nota con número de referencia 0773/2024 del 23 de septiembre de 2024, remitida por la UT al EOR, en donde el citado OS/OM manifestó lo siguiente:

“En atención a su carta con referencia EOR-CPS-02-09-2024-054, relacionada con la primera resolución de trámite emitida dentro del expediente CRIE-TA-09-2024, en la cual solicita remitir un informe de evaluación con opiniones, conclusiones y recomendaciones a los estudios técnicos que acompañan a la solicitud de Conexión a la RTR de los proyectos denominados ‘Subestación Morazán’, ‘Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Autotransformadores de la Subestación 15 de Septiembre’ e ‘Instalación de Equipos Compensadores Estáticos Síncronos en Serie en Línea de Transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV’; le manifestamos lo siguiente:

- 1. Los proyectos mejoran la calidad y seguridad de la operación del Sistema Eléctrico de Potencia (SEP) de El Salvador, de acuerdo con el análisis de flujo de carga ante condición normal y en contingencia. Las sobrecargas en elementos de transmisión del SEP de El Salvador que se observan en el informe se eliminan o reducen con la entrada en operación de los proyectos, sin que se presenten voltajes fuera de límite de seguridad.*
- 2. En el análisis de estabilidad de tensión, se observa que la operación del proyecto no causa reducciones significativas de la reserva de potencia reactiva en los nodos monitoreados, por tanto, la operación de los proyectos no representa un problema en la capacidad de regulación de tensión.*
- 3. En el estudio de cortocircuito, se evidencia que la operación de los proyectos no causa aumentos significativos en los niveles de cortocircuito en las barras analizadas, por lo que su funcionamiento no significa un riesgo para los equipos de interrupción en dichas subestaciones.*
- 4. En el estudio de estabilidad transitoria, la operación de los proyectos no se identifican condiciones que generen inestabilidad en la red de transmisión u oscilaciones que no retornen a un estado estable con la operación de los proyectos.*

Con base en lo anterior, se considera que la puesta en servicio de los proyectos no causa violaciones a los CCSD y no provocaría problemas operativos en el SEP de El Salvador (...).”

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: “*No se solicitaron comentarios al agente transmisor ETESAL S.A. DE C.V. por ser la Solicitante de la conexión*”.

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por ETESAL y considerando los comentarios vertidos por el OS/OM de El Salvador (UT) y conforme a lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“

1. *Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de El Salvador de los proyectos ‘Subestación Morazán’, ‘Instalación de equipos compensadores estáticos síncronos en serie en autotransformadores de la subestación 15 de Septiembre’ e ‘Instalación de equipos compensadores estáticos síncronos en serie en línea de transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV’ los cuales comprenden los siguientes elementos:*

a. *El proyecto ‘SUBESTACIÓN MORAZÁN’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) Línea de transmisión de 115 kV San Miguel – Morazán de aproximadamente 58 km, construida en torres de celosía de doble circuito, con un conductor ACSR Flicker 477 kcm por fase, con capacidad de 652 A y 130 MVA, que comprende dos tramos: i: De la torre No. 1 a la torre No. 69, comparte torres de doble circuito existentes de la línea San Miguel – La Unión (un circuito a cada lado), ii: De la torre No. 69 a la torre No. 178, torres de doble circuito con un circuito vestido para la línea San Miguel – Morazán y el otro circuito disponible para futuras expansiones; b) Una bahía de 115 kV para la línea de transmisión que conectará esta instalación con la subestación San Miguel; c) Un transformador de potencia trifásico de 30/40/50 MVA a 55°C y 33.6/44.8/56 MVA a 65°C, 110/46 kV, 60 Hz, grupo vectorial primario-secundario YNd1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; para el retiro de energía a un nivel de tensión de 46 kV para suplir la demanda en la zona de San Francisco Gotera y sectores aledaños; d) Dos bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructura de celosía para ser equipada a futuro, por un tercero que solicite una interconexión; y e) Ampliación de una bahía de 115 kV en la subestación existente San Miguel para la línea de transmisión San Miguel – Morazán.*

b. *El proyecto ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Doce equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación 15 de Septiembre propiedad de ETESAL, S.A. DE C.V., los cuales serán conectados en serie, dos por cada*

fase, a los devanados de 115 kV de los autotransformadores de potencia Nos. 1 y 2 de la subestación 15 de Septiembre de 230/115/46 kV, 156.25/125/75 MVA, con 50/40/25 MVA en los terciarios.

- c. *El proyecto 'INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV' consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Tres equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación Nejapa propiedad de ETESAL, S.A. DE C.V., los cuales serán conectados en serie en el vano de la línea de transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV comprendido entre la última torre y el pórtico de remate de dicha línea en la subestación Nejapa.*

2. *Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio de los proyectos deberá Cumplir con lo establecido (sic) los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 411.3 (sic) del Libro III del RMER”.*

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 8 de octubre de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-09-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-09-2024, mediante la cual se confirió audiencia a la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por “*La Solicitante*”.

En virtud de lo anterior, el 16 de octubre de 2024, mediante la nota con referencia SV.SIGET.3.GET-2024-10-254, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, la SIGET evacuó la audiencia conferida, indicando lo siguiente: “*se le comunica que la SIGET no tiene ninguna objeción sobre la conexión a la Red de Transmisión Regional de El Salvador de los proyectos de transmisión eléctrica denominados: ‘SUBESTACIÓN MORAZÁN’, ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE’, e ‘INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 KV (sic)’”.*

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR de los proyectos de transmisión eléctrica denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR, para los proyectos referidos.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(...) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional. // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita; (...)*”.

V

Que en reunión a presencial número 190 llevada a cabo el día 24 de octubre de 2024, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador los proyectos de transmisión eléctrica denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador, los proyectos de transmisión eléctrica denominados: “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*”, “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE*” e “*INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV*”, los cuales se encuentran compuestos por:

- 1) El proyecto “*SUBESTACIÓN MORAZÁN*” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) Línea de transmisión de 115 kV San Miguel – Morazán de aproximadamente 58 km, construida

en torres de celosía de doble circuito, con un conductor ACSR Flicker 477 kcm por fase, con capacidad de 652 A y 130 MVA, que comprende dos tramos: i: De la torre No. 1 a la torre No. 69, comparte torres de doble circuito existentes de la línea San Miguel – La Unión (un circuito a cada lado), ii: De la torre No. 69 a la torre No. 178, torres de doble circuito con un circuito vestido para la línea San Miguel – Morazán y el otro circuito disponible para futuras expansiones; b) Una bahía de 115 kV para la línea de transmisión que conectará esta instalación con la subestación San Miguel; c) Un transformador de potencia trifásico de 30/40/50 MVA a 55°C y 33.6/44.8/56 MVA a 65°C, 110/46 kV, 60 Hz, grupo vectorial primario-secundario YNd1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; para el retiro de energía a un nivel de tensión de 46 kV para suplir la demanda en la zona de San Francisco Gotera y sectores aledaños; d) Dos bahías de 46 kV totalmente equipadas y una con estructura de celosía para ser equipada a futuro, por un tercero que solicite una interconexión; y e) Ampliación de una bahía de 115 kV en la subestación existente San Miguel para la línea de transmisión San Miguel – Morazán.

- 2) El proyecto *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Doce equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación 15 de Septiembre propiedad de ETESAL, los cuales serán conectados en serie, dos por cada fase, a los devanados de 115 kV de los autotransformadores de potencia Nos. 1 y 2 de la subestación 15 de Septiembre de 230/115/46 kV, 156.25/125/75 MVA, con 50/40/25 MVA en los terciarios.
- 3) El proyecto *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: Tres equipos compensadores estáticos síncronos en serie (SSSC), en el terreno de la subestación Nejapa propiedad de ETESAL, los cuales serán conectados en serie en el vano de la línea de transmisión San Antonio Abad – Nejapa a 115 kV comprendido entre la última torre y el pórtico de remate de dicha línea en la subestación Nejapa.

SEGUNDO. INSTRUIR a la **Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en operación de los proyectos de transmisión eléctrica denominados: *“SUBESTACIÓN MORAZÁN”*, *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN AUTOTRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE”* e *“INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPENSADORES ESTÁTICOS SÍNCRONOS EN SERIE EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN ANTONIO ABAD – NEJAPA A 115 kV”*.

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en veintiséis (26) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo